

ESTRATÉGICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN

Emisión:	09/04/2021	
Código:	E-GPE-FO15	
Vers	sión: 02	
Página:	1 de 2	
	Código: Vers	Emisión: 09/04/2021 Código: E-GPE-FO15 Versión: 02 Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 032 (15 de marzo de 2024)

"POR LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS SÁBADOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 PARA EFECTOS CONTRACTUALES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las contenidas en el artículo 209° y 315° de la Constitución Política, el artículo 62° de la Ley 4 de 1913, artículo 29° de la Ley 1551 de 2012 y, en especial las conferidas por el artículo vigésimo primero del Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales a) y o) y

CONSIDERANDO

- Que mediante acuerdo No. 030 de diciembre de 2002 se creó el Instituto Municipal del Empleo y Fomento empresarial del municipio de Bucaramanga- IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
- 2. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- Que, por ser un Instituto Descentralizado, el Director General es el Representante Legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
- 4. Que el Acuerdo de Consejo Directivo No. 06 de 2023, por la cual se ajustó el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal del instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, dispone que es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
- 5. Que en concordancia con las funciones del Director General enunciadas en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 06 de 2023, es una función esencial "Dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia y equidad y velar por adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recurso de la misma"
- **6.** Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga-IMEBU, frente a las necesidades apremiantes de la Entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles, para efectos contractuales, los sábados de la vigencia fiscal 2024.
- 7. Que los funcionarios que requiera el Director para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrás derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por la ley.
- 8. Que el articulo 62 de la ley 4 de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario (...)"
- 9. Que de igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado en auto del abril 29 de 1983, expuso: "La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos"
- **10.** De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.
- 11. Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024, destinadas a satisfacer las necesidades de la Entidad, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para su normal funcionamiento, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y





GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN

-	Emisión:	09/04/2021	
	Código:	E-GPE-FO15	
	Vers	sión: 02	
	Página:	2 de 2	

servicios para su normal funcionamiento, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus diferentes etapas y fases, se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.

12. Que de acuerdo a lo anterior y acatando a los diferentes mandatos constitucionales y legales sobre la materia, y con la finalidad de atender los compromisos relacionados con las actividades contractuales de la entidad, buscando agotar las etapas y cronogramas de los procesos de selección dispuestos en el manual de contratación en el menor tiempo posible, y garantizando así la efectiva gestión contractual, se requiere habilitar para efectos contractuales los días sábados de la vigencia 2024, sin que lo anterior genere horas extras ni costos adicionales a cargo de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar los sábados de la vigencia 2024, para efectos contractuales y presupuestales, dentro de los diferentes procesos de selección que requieran adelantarse y estén consagrados en el Manual de Contratación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga-IMEBU, sin que ellos generen reconocimiento y pago alguno por concepto de horas extras a cargo de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de estos días declarados como hábiles, los oferentes interesados en los procesos contractuales que llegaren a iniciarse deberán radicar las comunicaciones en la plataforma Secop II y en los correos electrónicos que sean dispuestos para el proceso de selección específico.

PARAGRAFO SEGUNDO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá a través de autorizaciones de descanso compensatorio. En ningún caso generará el pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, informar a toda la comunidad en general y a los oferentes el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la entidad y en particular los canales utilizados para adelantar los diferentes procesos contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide el presente acto administrativo en Bucaramanga- Santander, a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.

LFONSO PRIETO GARCÍA Director General.

Proyectó: Gerson Vega Vargas- Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica. Revisó aspectos jurídicos: Ana María Vargas -- Asesora Jurídica

Revisó aspectos administrativos - María Fernanda Arévalo Plata- Subdirectora administrativa y Financiera

